

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00514 00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos legales, **ADMÍTASE** la demanda de simulación relativa instaurada por **Julián Arturo López Cubillos** contra **los Herederos Indeterminados de Álvaro López Soto (qepd), Diana Ximena López Amaya y Sandra Patricia López Amaya, éstas dos en calidad de hijas del referido causante, León Darío Velásquez Guzmán y Oscar Germán López Machuca.**

Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL**.

Previo a resolver las medidas cautelares solicitadas, el demandante deberá prestar caución por la suma de **\$240.173.300,00**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 *idem*.

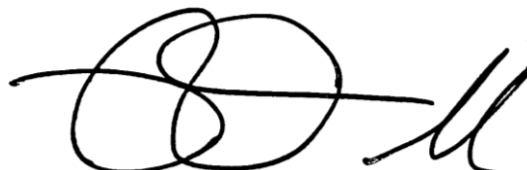
Ahora bien, teniendo en cuenta que se solicita una medida cautelar y no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, para efectos de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 *ibidem*, se requiere a la parte demandante, quien deberá prestar la caución indicada en precedencia, para lo cual se concede el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Resuelto lo pertinente sobre la medida cautelar solicitada, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *idem* concordante con lo normado en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

Se reconoce al abogado **Gilberto Álzate Cardona** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18688b0f75fe1b06b5bbbc911d8656659cc42d875712e9a42e980c86706bcd5**

Documento generado en 02/02/2023 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>